



IVÁN  
MATAMOROS

Abogado Derecho Deportivo

EJASO EIL  
ESTUDIO JURÍDICO GLOBAL

# Problemas contemporáneos de los períodos de inscripción

## Corresponde a cada federación fijar las fechas exactas

## Es necesario que, por parte de la FIFA, se repare la deficiente regulación actual

Durante el reciente mercado de fichajes que acaba de finalizar –no del todo, porque en el momento de escribir estas líneas todavía está abierto el mercado de Turquía– se ha producido un debate que, pese a que ha sido mitigado por el ruido de los fichajes de Neymar, Mbappé o Dembélé, no debemos dejar de prestar atención. La polémica ha surgido sobre la idoneidad de que las competiciones nacionales se inicien con el mercado todavía abierto. Lo que da lugar a que numerosas operaciones se formalicen o se trunquen, en función de los resultados de las primeras jornadas.

Para entender bien la polémica es necesario conocer previamente cómo están regulados los mercados de fichajes, en terminología del derecho del fútbol *períodos de inscripción*. Dichos períodos se encuentran regulados doblemente, conforme a la regulación internacional de la FIFA y de las diferentes Federaciones nacionales, en nuestro caso están correspondiente a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF).

La normativa FIFA, mucho más genérica que las nacionales, se recoge en el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA. En concreto es el Artículo 6 del

Reglamento el que regula los períodos de inscripción, estableciendo la norma general que «Un jugador podrá inscribirse durante uno de los dos períodos anuales de inscripción fijados por la asociación correspondiente», acordándose posteriormente como excepción –qué sería de una norma sin su correspondiente excepción– la de aquellos jugadores profesionales, cuyo contrato haya vencido antes de la finalización del período de inscripción correspondiente.

### Dos límites temporales

En relación al primer período, la meritada normativa establece que deberá realizarse tras la finalización de la temporada y su duración no puede ser mayor a doce semanas. El segundo período de inscripciones se realizarán a mitad de temporada y su duración no puede ser mayor de cuatro semanas. En ambos períodos, los jugadores deben ser registrados a través del TMS de la FIFA (el mal llamado fax del fichaje

de David De Gea por el Real Madrid), cuyo funcionamiento merecería un artículo aparte.

Como vemos el referido artículo 6 se conforma con establecer las bases: dos límites temporales carentes de concreción alguna, dejando esta en manos de las voluntades de cada una de las 211 federaciones nacionales que, según sus propios datos, componen la FIFA.

Corresponde a cada federación fijar las fechas exactas, los días de inicio y final de cada inscripción de jugadores, siempre bajo dos principios rectores: la duración de doce semanas antes del inicio de temporada, o cuatro semanas en el período de la misma.

### Período de solicitud de licencias de futbolistas

En nuestro caso concreto, los períodos de inscripción se encuentran regulados por la RFEF en su circular núm. 5 de la temporada 2017/2018. La Disposición General Cuarta de la

circular establece que el período de solicitud de licencias de futbolistas comprenderá desde el 1º de julio hasta el 1º de septiembre, ambos inclusive; la segunda ventana establece que sea entre el 1 y el 31 de enero de 2018, ambos también inclusive.

Esa diferente regulación da origen a la primera problemática, los distintos cierres de los períodos de inscripción. Sirva de ejemplo que mientras en las federaciones de nuestro entorno –Italia, Alemania, Inglaterra, Francia o Portugal– el período terminaba el 31 de agosto aquí, en España, lo hacía el 1 de septiembre. Lo que evidencia una ventaja competitiva para los clubes españoles frente al resto, pues disponían de un día más para cerrar los fichajes que considerasen. Así el 1 de septiembre mientras el Liverpool no podía fichar, sí tenía que estar rechazando las ofertas que le llegaban desde el F.C. Barcelona.

Aunque la principal problemática como decíamos al principio se encuentra en que, al no fijar un calendario común para todos los períodos de ficha-

jes, la normativa FIFA permite que las competiciones nacionales empiecen sin que el mercado haya cerrado. Eso da lugar a que la plantilla de un equipo, pueda tener poco que ver entre la jornada 1 o la jornada 3.

Planteado en términos de igualdad de la competición, qué diferente puede ser para un equipo enfrentarse al Deportivo de La Coruña –tomado a modo de simple ejemplo– en la jornada 1, sin que cuente con Lucas Pérez o hacerlo en la jornada 4 cuando ya está fichado.

Alguien podrá usar el ejemplo anterior y decir que lo mismo ocurre con las sanciones a otros jugadores, y que no será lo mismo jugar contra el Real Madrid en las cuatro primeras jornadas que en las siguientes cuando ya haya vencido la sanción a Cristiano Ronaldo.

Las situaciones no son asimilables, pues una son eventualidades propias del juego, mientras que la otra tiene su origen en una deficiente regulación normativa.

A mi entender resulta del todo evidente que es necesario que por parte de la FIFA, cuyo afán controlador ha venido desarrollando históricamente, se repare la deficiente regulación actual, que ha propiciado situaciones como las vividas este pasado verano con jugadores como Coutinho o Mbappé, que no han podido ser alineados por sus entrenadores mientras se disputaban las primeras jornadas de sus respectivas ligas, por estar pendientes de cerrar sus fichajes por otros equipos.

Actualización: Al momento de entregar este artículo se ha conocido que la Federación Inglesa (FA en sus siglas en inglés) ha acordado que, a partir de la temporada que viene, el período de inscripción terminará antes de que empiece la Premier League. También desde Italia se está valorando la opción de fijar el 31 de julio como fecha del cierre del mercado.